



JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD.

Medellín, nueve de junio de dos mil veintiuno

Radicado: 2016-00964

Decisión: Repone- ordena expedición de título

Procede el despacho a resolver el **recurso de reposición y en subsidio apelación** formulado por la parte actora, contra la providencia del pasado 20 de mayo del presente año, por medio de la cual se ordenó expedir en favor del señor Policarpo María Tobón Arias un título por la suma de \$1.656.232 para el pago de las costas liquidadas en favor suyo durante segunda instancia.

ANTECEDENTES

El despacho mediante auto del 20 de mayo del presente año, ordenó que a través de la Secretaría del Juzgado se expidiera a favor del señor Policarpo María Tobón Arias un título por la suma de \$1.656.232 por concepto de costas liquidadas en favor suyo durante segunda instancia.

No obstante, dentro del término la apoderada de la sociedad Seguros Generales Suramericana S.A. presentó escrito de reposición y en subsidio apelación, manifestando al Despacho que debía de tenerse en cuenta que la sentencia que condenó en costas en segunda instancia, proferida por el Juzgado Dieciocho Civil del Circuito de Medellín fue dejada sin efectos conforme a la sentencia que a su vez profirió la Corte Suprema de Justicia el pasado 31 de enero del 2020.

En tal sentido, indica que no hay lugar a tener en cuenta alguna condena en costas durante segunda instancia en favor del demandante, y solicita se reponga el auto recurrido y se ordene que se devuelva el valor de \$11.483.726 a quien corresponda.

De dicho recurso se les dio traslado a las demás partes mediante auto proferido el pasado 31 de mayo del presente año.

Por su parte, Transportempo S.A.S. y Renting Colombia S.A.S. manifestaron coadyuvar la solicitud de reposición de Seguros Generales Suramericana S.A., teniendo en cuenta que conforme a lo manifestado en el recurso de reposición al

demandante únicamente se le debía consignar el valor total de \$10.481.600, al dejarse sin efecto la condena en costas realizada en segunda instancia.

CONSIDERACIONES

1.- Como problema jurídico le compete al despacho determinar si hay lugar a reponer la providencia impugnada, dado que, en sentir de la parte actora, no había lugar a ordenar la expedición de algún título en favor del demandante, por cuanto la condena en costas realizada en segunda instancia fue dejada sin efecto en sede de tutela por la Corte Suprema de Justicia.

2.- Al respecto, de entrada, considera el Despacho que hay lugar a reponer la providencia recurrida por las siguientes razones.

Debe de tenerse en cuenta entonces que en primera instancia se condenó a las demandadas a pagar al señor Policarpo María la suma de \$9.600.000 más costas reducidas en un 60%. Adicionalmente, las partes presentaron recurso de apelación en contra de la sentencia proferida, por lo cual, mediante providencia del 09 de septiembre del 2019, el Superior modificó la condena incrementando la misma a la suma de \$34.328.752 más sus agencias en derecho; es pertinente agregar que, en total, las costas procesales fueron liquidadas y fijadas en la suma total de \$2.537.832, distribuidos así: (I) \$41.600 por gastos de notificación; (II) \$840.000 por agencias en derecho de primera instancia, y (III) \$1.656.232 por agencias en derecho de segunda instancia.

Sin embargo, téngase presente que la Corte Suprema de Justicia mediante Sentencia STC640 del 2020 del 31 de enero del 2020 dejó sin efecto la providencia proferida en segunda instancia por el Juzgado Dieciocho Civil del Circuito de Medellín, por lo cual, eventualmente al momento de dicho Juzgado rehacer la actuación declaró desierto el recurso de apelación que en principio presentó la parte actora.

En tal sentido, no podría tenerse en cuenta para efectos de la liquidación de costas las agencias en derecho que se causaron en segunda instancia por valor de \$1.656.232.

De tal forma, considera el Despacho que efectivamente se incurrió en un yerro al ordenar la entrega de los títulos judiciales en favor del demandante, toda vez que la obligación de los demandados únicamente ascendía al valor total de \$10.481.600, (I) por la condena realizada en primera instancia de \$9.600.000 y (II) la condena en costas por un valor total de \$881.600, los cuales por manifestación expresa del

señor Policarpo María ya le fueron pagados por parte de Seguros Generales Suramericana S.A.

Corolario, se repondrá la providencia recurrida, en el sentido de ordenar que mediante la Secretaría del Despacho se haga entrega a Seguros Generales Suramericana S.A. de un título judicial por el valor de \$11.483.726, teniendo en cuenta que al señor Policarpo María Tobón ya le fue pagado en su cuenta de ahorros el valor de \$10.481.600, por concepto de la condena realizada en primera instancia de costas y daño emergente.

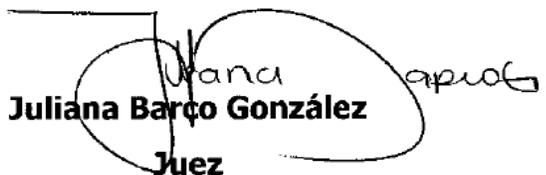
En mérito de lo expuesto el Juzgado Dieciocho Civil Municipal de Oralidad de Medellín,

RESUELVE,

PRIMERO: REPONER el auto del pasado 20 de mayo del presente año, por los motivos expuestos.

SEGUNDO: EN CONSECUENCIA, se ordena mediante la Secretaría del Despacho la expedición de un título por el valor de \$11.483.726 en favor de Seguros Generales Suramericana S.A., por los motivos expuestos en la presente providencia.

Notifíquese y Cúmplase


Juliana Barco González
Juez

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL
MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, 10 junio 2021 en la fecha,
se notifica el auto precedente por
ESTADOS, fijados a las 8:00 a.m.

fp

Firmado Por:

JULIANA BARCO GONZALEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 018 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

079b77d84744939d45877e3cf2f1fa688be0f68fc20ed1967c3f87b1b5cf1f74

Documento generado en 09/06/2021 11:27:34 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>